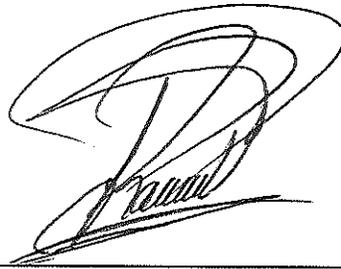


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1620/2015
 BITÁCORA: 29/AQ-0125/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. LONGINOS SOSA HERNÁNDEZ

TITULAR



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/008/2014 de fecha 29 de Abril de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 19 de Junio de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Mayo de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA	Tlaxco	Tlaxcala	LONGINOS SOSA HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	603091	2170602
2	601726.7	2170859.59
3	601780.86	2171053
4	601923	2171319.58
5	602979.92	2171395.05
6	603279.12	2171379.58

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/24





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1620/2015
BITÁCORA: 29/AQ-0125/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA				de Bosques Irregulares (MMOBI)
-------------------------------	--	--	--	--------------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA	88.657	78.22	67.17

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA	67.17 (sesenta y siete punto diecisiete)	4467.92 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete punto noventa y dos)

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/06/15 - 31/12/15	Abies religiosa	6.48	433.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/06/15 - 31/12/15	Pinus patula	6.48	3.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/06/15 - 31/12/15	Pinus rudis	6.48	17.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/06/15 - 31/12/15	Quercus laurina	6.48	11.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Abies religiosa	6.48	433.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus patula	6.48	3.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus rudis	6.48	17.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus laurina	6.48	11.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Abies religiosa	6.78	441.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus rudis	6.78	6.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus laurina	6.78	16.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	7.35	269.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus rudis	7.35	17.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	6.48	433.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	6.48	3.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	6.48	17.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	6.48	10.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	6.78	441.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	6.78	6.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	6.78	16.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	6.78	441.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	6.78	6.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	6.78	16.59	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	6.78	441.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	6.78	6.54	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1620/2015
BITÁCORA: 29/AQ-0125/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	6.78	16.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	6.78	441.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	6.78	6.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	6.78	16.59	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	6.48	433.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	6.48	3.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	6.48	17.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	6.48	10.05	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA Y ASESORIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA, S D R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA-01

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN NÚMERO UNO DEL EX-RANCHO SAN JOSÉ LA CIENEGA	D-29-034-JOS-010/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1620/2015

BITÁCORA: 29/AQ-0125/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual de las anualidades que ejecute del programa de manejo; en caso de no realizarlo se turnará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.
 13. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual durante la aplicación del programa de manejo para que en caso de presentarse algún brote de plaga en el predio, a consecuencia de fenómenos meteorológico se atienda de inmediato y evitar un mayor daño a los recursos naturales del predio.
 14. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal a nivel paisaje, rodal y por sitio descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.
 15. En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable durante el ciclo de corta deberá realizar la plantación de 26,890 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus patula* y *P. ayacahuite* después de realizar el aprovechamiento forestal en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación.
 16. En el caso de áreas consideradas como de restauración se plantarán 2,030 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus patula* y *P. ayacahuite*, de acuerdo al programa de reforestación propuesto en el documento que se autoriza, así como la realización de obras de conservación de suelo y agua, tratamientos al suelo y mantenimiento a obras en una superficie de 2.253 hectáreas.
 17. Para estimular o promover la regeneración natural y asegurar el establecimiento de la reforestación llevará a cabo tratamientos complementarios como podas de formación, preacilares, remoción del suelo en caso de ser necesario y chapeos en la vegetación arbustiva y herbácea, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales. No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual.
 18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
 19. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1620/2015
BITÁCORA: 29/AQ-0125/04/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

caminos (principales), exceptuando esta disposición cuando exista algún brote de plaga o enfermedad forestal, que deberá ser notificada de inmediato a la Secretaría por el Titular del predio o responsable técnico.

- 20. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales...
21. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal...
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada...
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI



C.c.p. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F.
cesaj.murillo@semarnat.gob.mx
Ing. Jaime Ramírez Rodríguez, Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.
Ing. Rubén Osorio Martínez, Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuario, S. de R.L. Responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal, Tlaxcala, Tlax.

RVC/ICA/EPF/HOO/GRM

